

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
DE PUERTO RICO (PR OSHA)

Ave. Muñoz Rivera 505, Hato Rey, Puerto Rico 00919
Tel (787) 754-2172, Ext. 3355

TRADUCCIÓN DE NORMA FEDERAL

**REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE
NOTIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES
DE DETERMINACIÓN DE EXPOSICIÓN DE
LAS NORMAS DE CROMO HEXAVALENTE**

Partes: 4 OSH 1910, 10 OSH 1926, 12 OSH 1915-18
75 FR No. 51 (12681-12686) – 17 de marzo de 2010
Expediente del Departamento de Estado: Núm. 8002, 8004, 8001

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Partes 1910, 1915 y 1926

[Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064]

RIN 1218-AC43

Revisión de los requisitos de notificación en las disposiciones de determinación de exposición de las normas de cromo hexavalente

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA); Departamento del Trabajo.

ACCION: Regla final directa.

RESUMEN: El 28 de febrero de 2006, OSHA publicó una regla final para la exposición ocupacional a cromo hexavalente (Cr(VI)). El Public Citizen Health Research Group (Public Citizen) y otras partes peticionaron una revisión de la norma en el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito de Estados Unidos. El tribunal denegó las peticiones para revisión de todos los asuntos, excepto uno. El Tercer Circuito devolvió los requisitos de notificación a empleados en las disposiciones de determinación de exposición para una posterior consideración. Más específicamente, el tribunal instruyó a la Agencia a ofrecer una explicación de su decisión de limitar los requisitos de notificación a empleados a circunstancias en donde la exposición a Cr(VI) sobrepasara el límite de exposición permisible (PEL) o tomar alguna otra acción pertinente con respecto a ese párrafo de la norma. Luego de revisar los expedientes de reglamentación sobre este asunto, y reconsiderando la disposición en cuestión, OSHA decidió revisar los requisitos de notificación mediante esta regla final directa para requerir que los patronos notifiquen a los empleados sobre los resultados de todas las determinaciones de exposición.

FECHAS: Esta regla final directa será efectiva el 15 de junio de 2010, a menos que se sometan comentarios adversos significativos (transmitidos, con acuse de recibo o enviados) para el 16 de abril de 2010. Los comentarios sobre esta regla final directa, solicitudes de audiencias, y toda otra información debe someterse (transmitidos, con acuse de recibo o enviados) en o antes del 16 de abril de 2010. Todas las radicaciones deben tener un acuse de recibo o proveer alguna otra evidencia de la fecha de radicación.

DIRECCIONES: Puede someter comentarios, solicitudes de audiencia y otros materiales, identificados con el Núm. de Acta OSHA-H054a-2006-0064, mediante alguno de los siguientes métodos:

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

Electrónicamente: Puede someter comentarios y anejos electrónicamente en <http://www.regulations.gov>, que es el portal “eRulemaking”. Siga las instrucciones en línea para someter comentarios.

Facsímil: OSHA permite la transmisión de comentarios y solicitudes de audiencia vía facsímil que tengan una extensión de 10 páginas o menos (incluyendo anejos). Usted puede enviar estos documentos por facsímil a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA al (202) 693-1648; no se requieren copias impresas de estos documentos. En lugar de transmitir por facsímil las copias de documentos adjuntos que complementen estos documentos (e.g., estudios, artículos de revistas), los comentadores deben someter estos documentos adjuntos a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA, Centro de Datos Técnicos, Oficina N-2625, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Ave., NW., Washington, DC 20210. Estos anejos deben identificar claramente el nombre del remitente, fecha y Acta Núm. (OSHA-H054a-2006-0064), de modo que la Agencia pueda adjuntarlos al documento apropiado.

Correo regular, envío expreso, envío a la mano (mensajería) y servicio de mensajero: Someter comentarios y cualquier material adicional a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA, Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064 ó RIN Núm. 1218-AC43, Centro de Datos Técnicos, Oficina N-2625, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Ave., NW., Washington, DC 20210; teléfono:(202) 693-2350. (Número de TTY de OSHA es (877) 889-5627.) Cabe señalar que los procedimientos de seguridad pueden retrasar el recibo de comentarios de OSHA y otros materiales escritos sometidos por correo regular. Por favor comuníquese con la Oficina de Actas y Archivos de OSHA para información sobre procedimientos de seguridad concernientes al envío de materiales mediante envío expreso, envío a la mano y servicio de mensajero. Los envíos (a mano, correo expreso, servicio de mensajería) son aceptados durante las horas de oficina regulares de la Oficina de Actas y Archivos, 8:15 a.m. a 4:45 p.m., hora del este.

Instrucciones: Todas las radicaciones deben incluir el nombre de la agencia y el número de acta OSHA-H054a-2006-0064). Los comentarios y otro material, incluyendo cualquier información personal, se colocará sin revisar en el acta pública y estará disponible en <http://www.regulations.gov>. Por lo tanto, la Agencia pide cautela a los comentadores acerca de someter declaraciones que no interesen que sean disponibles al público, o radicar comentarios que contengan información personal (sea de la persona misma o de otras) como los números de Seguro Social, fechas de nacimiento y datos médicos.

Actas y archivos: Para leer o sustraer electrónicamente comentarios y otros materiales en las actas y archivos, visite <http://www.regulations.gov> o la Oficina de Actas y Archivos de OSHA en la dirección indicada anteriormente. Los documentos en las actas y archivos están listados en el índice de <http://www.regulations.gov>; sin embargo, cierta información (e.g., material con derechos de autor) no está disponible al público para su lectura o sustracción electrónica a través de ese portal cibernético. Todas las radicaciones, incluyendo material con derechos de autor, están disponibles para inspección y reproducción en la Oficina de Actas y Archivos de OSHA. Comuníquese con la Oficina de Actas y Archivos de OSHA para ayuda en la localización de radicaciones de actas.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

PARA MAS INFORMACION COMUNIQUESE CON: Para preguntas de información general y publicaciones, comuníquese con la Sra. Jennifer Ashley, Directora, Oficina de Comunicaciones de OSHA, Oficina N-3647, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-1999. Para preguntas técnicas, comuníquese con Maureen Ruskin, Oficina de Riesgos Químicos-Metales, Directorado de Normas y Guías, Oficina N-3718, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-1950; facsímil: (202) 693-1678. Copias de este aviso del Federal Register están disponibles en la Oficina de Publicaciones de OSHA, Oficina N-3101, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono (202) 693-1888. Copias electrónicas de este aviso del Federal Register, así como comunicados de prensa y otros documentos relevantes, están disponibles en la página de OSHA en Internet, en <http://www.osha.gov>.

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Tabla de contenido

- I. Solicitud de comentarios
 - II. Reglamentación final directa
 - III. Discusión de cambios
 - IV. Consideraciones legales
 - V. Análisis económico final y certificación de la Ley de flexibilidad reglamentaria
 - VI. Revisión de OMB bajo la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995
 - VII. Federalismo
 - VIII. Estados con plan estatal
 - IX. Ley uniforme de mandatos no presupuestados
 - X. Lista de temas para 29 CFR Partes 1910, 1915 y 1926
- Autoridad y firma

I. Solicitud de comentarios

OSHA solicita comentarios sobre todos los asuntos relacionados con esta acción, incluyendo los impactos económicos u otros impactos reglamentarios de esta acción sobre la comunidad reglamentada. Si no recibe ningún comentario adverso significativo, OSHA publicará un documento en el Federal Register confirmando la fecha de efectividad de esta regla final directa y retirando la regla propuesta acompañante publicada en la sección de reglas propuestas del Federal Register de hoy. Tal confirmación puede incluir cambios mínimos de estilo o técnicos al documento. Para propósitos de revisión judicial, OSHA establece la fecha de confirmación de la fecha de efectividad de esta regla final directa como la fecha de promulgación.

II. Reglamentación final directa

En la reglamentación final directa, una agencia publica una regla final directa en el Federal Register con una declaración de que la regla entrará en vigor, a menos que se reciban

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

comentarios significativos adversos dentro de un específico período de tiempo. Muchas veces, se publica una regla propuesta idéntica al mismo tiempo. Si no se somete ningún comentario adverso en respuesta a la regla final directa, la regla entra en vigor. Si se recibe algún comentario adverso significativo, la agencia retira la regla final directa y atiende tal comentario como una respuesta a la regla propuesta. Una reglamentación final directa se usa típicamente cuando una agencia anticipa que una regla no será controversial. Ejemplos de esto incluyen cambios substantivos mínimos a las reglamentaciones, incorporaciones directas de mandatos de legislación nueva y, en este caso, cambios mínimos a las reglamentaciones resultantes de la devolución judicial.

Para propósitos de esta regla final directa, un comentario adverso significativo es aquel que explica por qué las enmiendas que se estén haciendo a las normas de OSHA serían inapropiadas. Para determinar si un comentario hace necesario el retiro de la regla final directa, la Agencia considerará si el comentario plantea un asunto lo suficientemente serio como para ameritar una respuesta significativa en un proceso de aviso y comentarios. OSHA no considerará comentario alguno que recomiende una enmienda adicional como un comentario significativo adverso, a menos que el comentario indique por qué la regla final directa sería inefectiva sin su incorporación. Si se reciben comentarios adversos significativos oportunamente, OSHA publicará un aviso de comentario adverso significativo en el Federal Register, retirando esta regla final directa no más tarde del 17 de mayo de 2010.

OSHA está publicando una regla propuesta acompañante junto con esta regla final directa. El período de radicación de comentarios para la regla propuesta transcurre concurrentemente con el de la regla final directa. Los comentarios recibidos sobre la regla propuesta acompañante también se atenderán como comentarios relacionados a la regla final directa. Asimismo, comentarios adversos significativos sometidos a la regla final directa también se atenderán como comentarios a la regla propuesta acompañante.

Si OSHA recibe algún comentario significativo adverso sobre esta regla final directa, la Agencia publicará oportunamente un retiro de esta regla final directa y procederá con la regla propuesta acompañante que fue publicada en la sección de reglas propuestas del Federal Register de hoy. En la eventualidad de que OSHA retire la regla final directa debido a comentarios adversos significativos, la Agencia considerará todos los comentarios recibidos cuando prosiga con la regla propuesta. OSHA entonces decidirá si publicará una nueva regla final.

OSHA determinó que el tema de esta reglamentación es adecuado para una reglamentación final directa. Esta enmienda a la norma no compromete la seguridad o salud de los empleados. Ciertamente, OSHA anticipa que la protección de los empleados se mejorará con la norma enmendada, que requerirá que los patronos notifiquen a los empleados afectados sobre todos los resultados de determinación de exposición. Esta enmienda a la norma no alterará ningún otro requisito sustantivo de las disposiciones de determinación de exposición, i.e., la enmienda no cambia ninguno de los requisitos sobre cuándo o cómo los patronos deben determinar las exposiciones a Cr(VI) de sus empleados. La enmienda aquí realizada simplemente incrementa las circunstancias bajo las cuales los patronos deben notificar a los empleados afectados, sea desplegando o avisando directamente por escrito los resultados de las determinaciones de

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

exposición requeridas. La carga sobre la comunidad reglamentada como resultado de este cambio no será significativa. Por estas razones, OSHA no espera objeciones del público.

III. Discusión de cambios

El párrafo (d) de la norma de cromo (VI) (29 CFR 1910.1026, 29CFR 1915.1026, 29 CFR 1926.1126) (71 FR 10100) se titula “Determinación de exposición” y requiere que los patronos determinen la exposición promedio calculada en 8 horas para cada empleado expuesto a Cr(VI). Esto puede realizarse a través de un itinerario de monitoreo de aire (párrafo (d)(2)) o a base de cualquier combinación de datos de monitoreo de aire, historial de datos de monitoreo, y/o datos objetivos (párrafo (d)(3)). Según se promulgara originalmente, el párrafo (d)(4) requería que el patrono notificara a los empleados afectados sobre cualquier determinación de exposición que indicara exposiciones en exceso del PEL. El patrono podía cumplir con este requisito, sea desplegando la determinación de exposición en una ubicación apropiada accesible a todos los empleados afectados o notificando a cada empleado afectado por escrito sobre los resultados de la determinación de exposición. Bajo la norma de la industria general, el aviso tiene que ser provisto dentro de 15 días laborables, y para los patronos en la construcción y lo marítimo se tiene 5 días laborables para proveer el aviso requerido.

El requisito de notificar a los empleados sobre las exposiciones por sobre el límite de exposición era consistente con la Sección 8(c)(3) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (Ley OSH), que requiere que los patronos “notifiquen prontamente a cualquier empleado que hay sido o está siendo expuesto a materiales tóxicos o agentes físicos dañinos * * * en niveles que sobrepasan los estipulados por una norma de seguridad y salud ocupacional aplicable, "29 U.S.C. 657(c)(3). Sin embargo, el requisito de aviso promulgado era más limitado que la norma de cromo propuesta (69 FR 59306, 4 de octubre, 2004). La norma propuesta habría requerido que los patronos notificaran a los empleados afectados sobre todas las determinaciones de exposición, irrespectivamente de los resultados. El requisito de aviso propuesto, que es más abarcador, es un reflejo de disposiciones similares en otras normas de salud de OSHA especificadas por sustancia, incluyendo, pero sin limitarse a plomo (29 CFR 1910.1025(d)(8)(i)); arsénico (29 CFR 1910.1018(e)(5)(i)); metilenedianilina (29 CFR 1910.1050(e)(7)(i)); butadieno (29 CFR 1910.1051(d)(7)(i)); y cloruro de metileno (29 CFR 1910.1052(d)(5)(i)). Todas esas otras normas requieren que los patronos notifiquen a los empleados sobre los resultados del monitoreo de exposición.

Public Citizen y otras partes peticionaron una revisión de la norma final de cromo. (Véase *Public Citizen Health Research Group v. Dept. of Labor*, 557 F.3d 165 (3d Cir. 2009)). Parte de la petición de Public Citizen involucraba una impugnación al párrafo (d)(4). Public Citizen argumentó que la decisión de OSHA de apartarse de la regla propuesta y limitar el requisito de notificación de los empleados a las exposiciones sobre el PEL era arbitraria e inexplicable. Aunque OSHA defendió la disposición final sobre notificación con muchos fundamentos, incluyendo que fuera consistente con la Sección 8(c)(3) de la Ley OSH, el Tercer Circuito concedió la petición de revisión de Public Citizen con relación al requisito de notificación a los empleados (a la vez que denegó todas las otras impugnaciones a la norma). Véase Public

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

Citizen, 557 F.3d at 185-86. El tribunal dictaminó que “OSHA no formuló una declaración de las razones para apartarse de la norma propuesta y la práctica anterior en otras normas,” id en 186, y devolvió el párrafo (d)(4) a la agencia “para una posterior consideración y explicación.” Id. En 191. El tribunal “esperaba que OSHA * * * actuara prontamente en cuanto a brindar una explicación de los requisitos de notificación escogidos o tomar cualquier acción adicional que fuera pertinente.” Id. en 192.

En respuesta a la decisión del Tercer Circuito, OSHA reexaminó el expediente. La Agencia no encontró ningún comentario o testimonio en el expediente sobre el delimitado asunto de que los empleados deban o no deban ser notificados sobre todas las determinaciones de exposición. OSHA también confirmó que todas sus normas de salud especificadas por substancia tienen requisitos de notificación más abarcadores que la norma de Cr(VI) del año 2006, i.e., requieren que los patronos notifiquen a los empleados sobre las exposiciones aunque estén por debajo de los límites de exposición relevantes. Véase, e.g., plomo (29 CFR 1910.1025(d)(8)(i)); arsénico (29 CFR 1910.1018(e)(5)(i)); metilenedianilina (29 CFR 1910.1050(e)(7)(i)); butadieno (29 CFR 1910.1051(d)(7)(i)); y cloruro de metileno (29 CFR 1910.1052(d)(5)(i)).

Al reconsiderar este asunto, OSHA ha decidido tomar acción mediante este aviso para enmendar los requisitos de notificación en las normas de Cr(VI). Consistente con el lenguaje en la norma propuesta de cromo, así como la práctica anterior en otras normas de salud de OSHA especificadas por substancia, la disposición enmendada requiere que los patronos notifiquen a los empleados sobre todas las determinaciones de exposición, sea sobre o por debajo del PEL. OSHA no está cambiando ningún otro requisito en las disposiciones de determinación de exposición o notificación. Por ejemplo, el número de días de trabajo que los patronos deben proveer un aviso a los empleados permanece inalterado.

En el preámbulo de la norma final de Cr(VI), OSHA concluyó que los empleados estaban expuestos a riesgo significativo en el PEL previo para Cr(VI) de $52 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y que reducir el PEL hasta $5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ disminuye sustancialmente el riesgo. 71 FR en 10223-25. Consideraciones de viabilidad llevaron a OSHA a establecer el PEL en $5 \mu\text{g}/\text{m}^3$, a pesar de que la Agencia reconoció que podía mantenerse un riesgo significativo en niveles más bajos. Véase id. en 10333-39. Por ejemplo, OSHA aún esperaba muertes por cáncer pulmonar de entre 2.1 a 9.1 trabajadores por cada 1000 trabajadores con una vida de trabajo con exposición rutinaria a Cr(VI) en $1 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Véase id. en 10224 (Tabla VII-1). OSHA explicó en el preámbulo de la regla final que las disposiciones complementarias de la norma, e.g., requisitos de monitoreo y vigilancia médica, se esperaba que redujeran el riesgo residual restante en el PEL final. Id. en 10334. OSHA entiende que esta enmienda al requisito de notificación reducirá aún más, además de otros requisitos complementarios, el riesgo de desmejoramiento en la salud asociado con exposiciones a Cr(VI) por debajo de $5 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

Notificar a los empleados sobre sus exposiciones los arma con el conocimiento que las puede permitir y alentar a ser más proactivos para trabajar de manera segura y controlar sus propias exposiciones a través de mejores prácticas de trabajo y mediante una participación más activa en programas de seguridad. Como mencionara OSHA con respecto a su norma de comunicación de riesgos: “Los trabajadores provistos de la necesaria información sobre riesgos participarán más

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

plenamente en las medidas de protección implementadas en sus lugares de trabajo y las respaldarán.” 59FR 6126, 6127 (9 de febrero, 1994). Las exposiciones a Cr(VI) por debajo del PEL pueden aún ser peligrosas, y dar conocimiento a los empleados de tales exposiciones puede alentarlos a tomar cualquier paso que puedan, como individuos, para reducir sus exposiciones en la mayor medida posible.

Esto puede ser de particular relevancia para los soldadores, quienes constituyen casi la mitad de los empleados afectados por la norma de cromo. Véase 71Fr en 10257-59 (Tabla VIII-3). Los soldadores tienen una habilidad única para controlar sus propias exposiciones a Cr(VI) mediante cambios simples en sus prácticas de trabajo, e.g., cambios en técnica, postura o en el posicionamiento apropiado de ventilación de extracción local portátil (LEV). Véase. e.g., Shaw Environmental, Inc., Análisis de costo e impacto económico de una norma final de OSHA para cromo hexavalente, Capítulo 2 – Soldaduras, Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064, Documento Núm. 2541, página 2-156 (“Otra variable ambiental es la variable en la técnica y postura de soldadura utilizada por diferentes soldadores. Pequeñas diferencias en la postura corporal del soldador en relación con la tarea de soldadura, la postura corporal del soldador en relación con la pieza de soldadura y cualquier LEV que pueda crear grandes diferencias en la exposición de un individuo a las emanaciones. La información y adiestramiento a soldadores debe reducir la incidencia de esta deficiente práctica de trabajo.”)

IV. Consideraciones legales

El propósito de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional es “garantizar en la mayor medida posible unas condiciones de trabajo seguras y saludables para cada trabajador y trabajadora de la nación y preservar nuestros recursos humanos.” 29 U.S.C. 651(b). Para lograr esta meta, el Congreso autorizó al Secretario del Trabajo a promulgar y hacer cumplir las normas de seguridad y salud ocupacional. 29 U.S.C. 655(b), 658. Una norma de seguridad o salud es una norma que “requiere condiciones, o la adopción o uso de una o más prácticas, medios, métodos, operaciones o procesos razonablemente necesarios o pertinentes para proveer un empleo y lugares de trabajo seguros o saludables.” 29 U.S.C. 652(8). Una norma es razonablemente necesaria o pertinente cuando existe un riesgo significativo de daño físico en el lugar de trabajo, y la norma reduciría substancialmente o eliminaría ese riesgo en el lugar de trabajo. Véase *Industrial Union Department, AFL-CIO v. American Petroleum Inst.*, 448 U.S. 607 (1980) (opinión de pluralidad).

Esta regla final directa no reducirá las protecciones a los empleados que han sido establecidas por la norma que se está enmendando. De hecho, se espera que la enmienda mejore los beneficios de salud de la norma de Cr(VI) al proveer a los empleados más información sobre sus niveles de exposición. Debido a que OSHA determinó previamente que la norma de Cr(VI) reduce substancialmente un riesgo significativo, 71 FR en págs. 10223-25, es innecesario que la Agencia realice hallazgos adicionales de riesgo para propósitos de la enmienda mínima que se está haciendo a las disposiciones sobre determinación de exposición. Véase, e.g., *Public Citizen Health Research Group vs. Tyson*, 796 F.2d 1479, 1502 n.16 (DC Cir. 1986) (rechazando el

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

argumento de que OSHA debe “encontrar que todos y cada uno de los aspectos de su norma eliminan un riesgo significativo.”)

V. Análisis económico final y certificación de la Ley de flexibilidad reglamentaria

Esta regla final directa no es económicamente significativa dentro del contexto de la Orden Ejecutiva ("E.O.") 12866 (58 FR 51735 (4 de octubre, 1993)), ni es una “regla principal” bajo la Sección 804 de la Ley de Igualdad para Pequeñas Empresas de 1996 ("SBREFA"; 5 U.S.C. 804). Según se describe anteriormente, esta acción simplemente enmienda el requisito de notificación en la regla de Cr(VI). Según se promulgara originalmente, la norma requería que los patronos notificaran a los empleados sobre las sobreexposiciones. Esta enmienda requiere que los patronos notifiquen a los empleados sobre todas las determinaciones de exposición, irrespectivamente de los niveles de exposición.

En el Análisis económico final y de flexibilidad reglamentaria (FEA) de OSHA para la norma final (Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064, Documento Núm. 2524), la Agencia ha aplicado la metodología que utilizó para derivar los estimados de costo para el requisito de notificación más abarcador en la norma de Cr(VI) propuesta. Esta metodología de costo se describe detalladamente en el informe final de contratista que sustenta el FEA de OSHA. Véase (Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064, Documento Núm. 2577, páginas III-5--III-16). Allí, un contratista de OSHA, Shaw Environmental, Inc. (Shaw), asignó costos conservadoramente, presumiendo que los patronos notificarían a todos los empleados afectados sobre todas las determinaciones de exposición, irrespectivamente del nivel de exposición. OSHA incluyó aquellos costos de notificación en los costos de monitoreo de exposición que fueron presentados en las tablas en los capítulos de resumen ejecutivo y costos del FEA. Véase, por ejemplo, Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064, Documentos Núm. 2524 (página ES-48, Tabla ES-4) y 2528 (página IV-11, Tabla IV-4).

Entre los costos de notificación incluidos en el FEA están los gastos de recopilación de información sujetos a la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995 (PRA-95). El análisis de OSHA de la carga del papeleo de la disposición enmendada sobre notificación se presenta en la siguiente sección y detalla el gasto incremental, en términos de tiempo y costos de mano de obra en los que incurrirán los patronos como resultado de esta revisión a la norma. Según se describe en esa sección, los costos de notificación aumentarán por 1.5 millones de dólares y por lo tanto, totalizarán aproximadamente 2.1 millones de dólares, aumentando desde medio millón de dólares, según informado en la declaración de documentación de 2006 que acompañaba la regla final.

Debido a que OSHA asignó costos para los patronos que notificaran a los trabajadores cuyos niveles de exposición estaban por debajo del PEL y que por tanto realmente no estaban sujetos al requisito de notificación en la norma final, tal metodología originalmente tuvo el efecto de sobreestimar los costos e impactos relativos a la carga real a la que se enfrentan los patronos. Sin embargo, con la enmienda al requisito de notificación, los estimados de costo de FEA representarán con mayor precisión los costos que se espera serán incurridos por los patronos. Debido a que en el FEA original se estimó que esos costos serían económicamente viables,

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

OSHA ha concluido que esta revisión, que no impone ninguna carga adicional desde el punto de vista del análisis económico, también es viable.

OSHA no está cambiando ninguno de los requisitos de monitoreo o caracterización de exposición en la norma final. La disposición de notificación enmendada, al compararse con la norma según originalmente promulgada, simplemente requerirá que los patronos desplieguen más nombres o envíen más avisos individuales luego de que se hacen las determinaciones de exposición. Según el parecer de OSHA, estos costos no son significativos y, como se indica anteriormente, son económicamente viables. Por lo tanto, OSHA certifica que esta acción no tendrá un impacto significativo en un número substancial de pequeñas entidades, y que la Agencia no tendrá que preparar un análisis de flexibilidad reglamentaria para esta reglamentación bajo SBREFA (5 U.S.C. 601 et seq.).

VI. Revisión de OMB bajo la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995

La regla final directa enmienda un requisito de notificación que está sujeto a revisión por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB) bajo la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995 (PRA-95), 44 U.S.C. 3501 et seq., y los reglamentos de OMB en 5 CFR parte 1320. Los requisitos de recopilación de información (“papeleo”) actualmente incluidos en la norma de cromo VI (Cr(VI)) están aprobados por OMB (Solicitud de recopilación de información (ICR)), normas de cromo (VI) para industria general (29 CFR 1910.1026), trabajos en astilleros (29 CFR 1915.1026), y construcción (29 CFR 1926.1126)), bajo el Número de Control 1218-0252 de OMB. El Departamento indica que una agencia federal no puede realizar o patrocinar una recopilación de información, a menos que sea aprobada por OMB bajo la PRA y despliegue un número de control de OMB válido y vigente, y no se requiere que el público responda a un requisito de recopilación de información, a menos que despliegue un número de control de OMB válido y vigente. También, irrespectivamente de cualquier otra disposición de ley, ninguna persona debe estar sujeta a penalidad por incumplir con un requisito de recopilación de información, si el requisito no despliega un número de control de OMB válido y vigente.

El 22 de junio de 2009, OSHA publicó un aviso en el Federal Register autorizado previamente, Acta Núm. OSHA-2009-0015, según se especifica en PRA-95 (44 U.S.C.3506(c)(2)(A)), otorgando 60 días al público para comentar sobre una propuesta para extender la aprobación de OMB de los requisitos de recopilación de información en la norma de Cr(VI) (74 FR 29517). Este aviso también tuvo la función de informar al público que OSHA estaba considerando la revisión de los requisitos de notificación en la disposición sobre determinación de exposición en respuesta a la orden judicial de devolución. En ese momento, OSHA estimaba que las nuevas horas onerosas y costos que resultarían de esta potencial enmienda a la norma, y el público tiene sesenta días para comentar sobre estos estimados, en conformidad con la PRA, 44 U.S.C. 3506(c)(2). OSHA estimó que un requisito de notificar a los empleados sobre todos los resultados de determinación de exposición resultaría en un aumento de 62,575 horas onerosas y aumentaría en \$1,526,731 el costo anual para el patrono.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

El período autorizado previamente para someter comentarios al Federal Register autorizado previamente expiró el 22 de agosto de 2009. OSHA no recibió comentarios públicos sobre ese aviso. El 30 de octubre de 2009, el Departamento del Trabajo federal (DOL) publicó un aviso en el Federal Register, anunciando que la ICR de Cr(VI) se había radicado a OMB (74 FR 56216) para su revisión y aprobación, y que las partes interesadas tenían hasta el 30 de noviembre de 2009 para someter comentarios a OMB sobre esa radicación. Tampoco se recibieron comentarios en respuesta a ese aviso.

Ahora que OSHA está enmendando la norma de Cr(VI) a través de esta regla final directa, la Agencia otorgará treinta días adicionales para que el público comente sobre las estimadas implicaciones de papeleo de los requisitos de notificación revisados.

Preguntas: Puede obtener una copia electrónica de la completa ICR de (Cr(VI)) en <http://www.reginfo.gov/public/do/PRAMain>, deslizar el cursor hasta “Inventory of Approved Collections, Collections Under Review, Recently Approved/Expired” hasta “Department of Labor (DOL)” para ver toda la ICR de DOL, incluyendo las ICRs sometidas para las reglamentaciones. Las ICRs del Departamento están listadas por número de control de OMB. El número de control de OMB para Cr(VI) es 1218-0252. Para formular preguntas, o solicitar alguna otra información, comuníquese con Todd Owen, Directorado de Normas y Guías, OSHA, Oficina N-3609, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono (202) 693-2222.

Radicación de comentarios: personas del público que interesen comentar sobre el estimado de horas y costos onerosos atribuibles a la enmienda de la disposición de notificación, como se describe en la ICR de Cr(VI), pueden enviar sus comentarios por escrito a la Oficina de Información y Asuntos Reglamentarios, Attn: Oficial de mesa de OSHA (RIN 1218-AC43), Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina 10235, 725 17th Street, NW., Washington, DC 20503. La Agencia alienta a los comentaristas a someter también sus comentarios sobre estos requisitos de documentación al acta de reglamentación (Acta Núm. OSHA-H054a-2006-0064). Para instrucciones sobre cómo radicar estos comentarios para el acta de reglamentación, véase las secciones de este aviso del Federal Register tituladas FECHAS y DIRECCIONES.

VII. Federalismo

OSHA revisó esta regla final directa en conformidad con la Orden Ejecutiva sobre Federalismo (Orden Ejecutiva 13132, 64 FR 43255, 10 de agosto, 1999), que requiere que las agencias federales, en la medida que sea posible, se abstengan de limitar las opciones de política estatal, consulten con los estados antes de tomar cualquier acción que limitaría las opciones de política estatal y tomen tales acciones sólo cuando exista una clara autoridad constitucional y el problema sea de alcance nacional. La Orden Ejecutiva 13132 estipula la preeminencia de la ley estatal sólo con el consentimiento expreso del Congreso. Dicha preeminencia deber ser lo más limitada que sea posible.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

Bajo la Sección 18 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (“Ley OSH”; 29 U.S.C. 651 et seq.), el Congreso estipula expresamente que los estados pueden adoptar, con aprobación federal, un plan para el desarrollo y cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional; los estados que obtienen la aprobación federal para tal plan se conocen como “estados con plan estatal” (29 U.S.C. 667). Las normas de seguridad y salud ocupacionales desarrolladas por los estados con plan estatal deben ser al menos tan efectivas como las normas federales en cuanto a procurar que los empleos y los lugares de empleo sean seguros y saludables. Sujetos a estos requisitos, los estados con plan estatal tienen la libertad de desarrollar y hacer cumplir bajo la ley estatal sus propios requisitos para las normas de seguridad y salud.

Esta regla final directa cumple con la Orden Ejecutiva 13132. En estados sin un plan estatal aprobado por OSHA, cualquier norma desarrollada a partir de esta regla final directa limitaría las opciones de política estatal en la misma manera que cada norma promulgada por OSHA. En los estados con un plan estatal aprobado por OSHA, esta reglamentación no limita significativamente las opciones de política estatal.

VIII. Estados con plan estatal

Cuando OSHA federal promulga una nueva norma o una enmienda más estricta a una norma existente, los 27 estados y territorios de Estados Unidos con su propio plan de seguridad y salud ocupacional aprobado por OSHA (“estados con plan estatal”) deben enmendar sus normas para reflejar la nueva norma o enmienda, o demostrar a OSHA por qué tal acción es innecesaria, e.g., debido a que una norma estatal existente que cubra esa área es “al menos tan efectiva” como la nueva norma o enmienda federal. 29 CFR 1953.5(a). La norma estatal debe ser al menos tan efectiva como la regla federal final, debe ser aplicable al sector privado y público (empleados de gobierno estatal y local), y debe completarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de promulgación de la regla final federal. Cuando OSHA promulga una nueva norma o enmienda que no impone requisitos adicionales o más estrictos que una norma existente, a los estados con plan estatal no se les requiere enmendar sus normas, aunque la Agencia podría alentarlos a que así lo hagan. Los 27 estados y territorios de Estados Unidos con un plan de seguridad y salud ocupacional aprobado por OSHA son: Alaska, Arizona, California, Hawaii, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo México, Carolina del Norte, Oregón, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Washington y Wyoming; Connecticut, Illinois, Nueva Jersey, Nueva York y las Islas Vírgenes tienen un plan estatal aprobado por OSHA que aplica solamente a empleados de gobierno estatal y local.

Respecto a esta regla final directa, el requisito enmendado resultaría en un requisito un tanto más estricto en los reglamentos para la exposición a Cr(VI). Por lo tanto, los estados y territorios con planes estatales aprobados deben adoptar enmiendas comparables en sus normas para cromo hexavalente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de promulgación de esta enmienda, a menos que puedan demostrar que tal cambio no es necesario por que sus normas existentes ya son iguales o al menos tan efectivas como la norma de Cr(VI) enmendada.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

IX. Ley de reforma de mandatos no presupuestados

OSHA revisó esta regla final directa de acuerdo con la Ley de reforma de mandatos no presupuestados de 1995 ("UMRA"; 2 U.S.C. 1501 et seq.) y la Orden Ejecutiva 12875 (58 FR 58093). Como se discutiera anteriormente en la Sección V (Análisis Económico y Certificación de Flexibilidad Reglamentaria) de este preámbulo, la Agencia determinó que su regla final directa no impone costos adicionales significativos a cualquier entidad del sector privado o público. Por consiguiente, esta regla final directa no requiere gastos adicionales significativos para patronos del sector privado o público.

Como se mencionara anteriormente, bajo la Sección VIII ("estados con plan estatal"), las normas de la Agencia no aplican a gobiernos estatales y locales, excepto en estados que han optado voluntariamente por adoptar un plan estatal aprobado por la Agencia. Consecuentemente, esta regla final no cumple con la definición de un "mandato federal intergubernamental" (véase Sección 421(5) de UMRA (2 U.S.C. 658(5))). Por ende, para propósitos de UMRA, la Agencia certifica que esta regla final directa no es un mandato para que los gobiernos estatales, locales o tribales adopten nuevas obligaciones no presupuestadas, o aumenten gastos por el sector privado de más de 100 millones de dólares en cualquier año.

Lista de temas

29 CFR Parte 1910

Determinación de exposición, industrial general, salud, cromo hexavalente Cr(VI), notificación de resultados de determinación a los empleados, seguridad y salud ocupacional.

29 CFR Parte 1915

Determinación de exposición, salud, cromo hexavalente (Cr(VI), notificación de resultados de determinación a los empleados, seguridad y salud ocupacional, trabajos en astilleros.

29 CFR Parte 1926

Construcción, determinación de exposición, salud, cromo hexavalente (Cr(VI), notificación de resultados de determinación a los empleados, seguridad y salud ocupacional.

Autoridad y firma

David Michaels, PhD MPH, Secretario Auxiliar del Trabajo para Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210, dirigió la preparación de esta regla final directa. La Agencia está emitiendo esta regla bajo las Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), Orden 5-2007 del Secretario del Trabajo (72FR 31159) y 29 CFR parte 1911.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

Firmado en Washington, DC, el 11 de marzo de 2010.

David Michaels,

Secretario Auxiliar del Trabajo para la Seguridad y Salud Ocupacional.

Enmiendas a las normas

Por las razones indicadas en el preámbulo, OSHA está enmendando 29 CFR partes 1910, 1915 y 1926 para leer como sigue:

**PARTE 1910—NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
[ENMENDADAS]**

Subparte A--General

1. La citación de autoridad para la subparte A de la parte 1910 se revisa para que lea como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Ordenes del Secretario del Trabajo Núm. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR50017), 5-2002 (67 FR 65008) ó 5-2007 (72 FR 31160), según sea aplicable.

Las Secciones 1910.7, 1910.8 y 1910.9 también se emitieron bajo 29 CFR Parte 1911. La Sección 1910.7(f) también se emitió bajo 31 U.S.C. 9701, 29U.S.C. 9a, 5 U.S.C. 553; Pub. L. 106-113 (113 Stat. 1501A-222); y Circular A-25 de OMB (con fecha de 8 de julio, 1993) (58 FR 38142, 15 de julio, 1993).

Subparte Z—Substancias tóxicas y peligrosas

2. La citación de autoridad para la subparte Z de la Parte 1910 se revisa para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6, 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Ordenes del Secretario del Trabajo Núm. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017), 5-2002 (67 FR 65008) ó 5-2007 (72 FR 31160), según sea aplicable; y 29CFR parte 1911.

Toda la subparte Z emitida bajo la sección 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, excepto aquellas substancias que tienen límites de exposición listados en las Tablas Z-1, Z-2 y Z-3 de 29 CFR 1910.1000. Las segundas fueron emitidas bajo la sección 6(a) (29 U.S.C.655(a)).

Sección 1910.1000, Tablas Z-1, Z-2 y Z-3 también se emitieron bajo 5 U.S.C. 553, pero no bajo 29 CFR parte 1911, excepto los listados de arsénico (compuestos orgánicos), benceno, polvo de algodón y cromo (VI).

La Sección 1910.1001, también emitida bajo la sección 107 de la Ley de horas trabajadas bajo contrato y normas de seguridad (40 U.S.C. 3704) y 5 U.S.C. 553.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

La Sección 1910.1002 también emitida bajo 5 U.S.C. 553, pero no bajo 29 U.S.C. 655 ó 29 CFR parte 1911.

Las Secciones 1910.1018, 1910.1029 y 1910.1200 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

La Sección 1910.1030 también emitida bajo la Ley Pública 106-430, 114Stat. 1901.

3. La Sección 1910.1026 se enmienda mediante la revisión del párrafo (d)(4)(i), para que lea como sigue:

Sec. 1910.1026 Cromo (VI)

* * * * *

(d) * * *

(4) * * *

(i) Dentro de los 15 días laborables siguientes a una determinación de exposición en conformidad con el párrafo (d)(2) o párrafo (d)(3) de esta sección, el patrono debe notificar individualmente a cada empleado por escrito sobre los resultados de esa determinación o desplegar los resultados en una ubicación apropiada accesible a todos los empleados afectados.

* * * * *

PARTE 1915—NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA TRABAJOS EN ASTILLEROS [ENMENDADAS]

Subparte A – Disposiciones generales

4. La citación de autoridad para la parte 1915 continuará leyendo de la siguiente manera:

Autoridad: Sección 41, Ley de compensación para trabajadores de astilleros y muelles (33 U.S.C. 941); Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655,657); Ordenes del Secretario del Trabajo Núm. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017), 5-2002 (67 FR 65008), ó 5-2007 (72 FR 31160), según sea aplicable; 29 CFR Parte 1911.

Subparte Z—Substancias tóxicas y peligrosas

5. Se enmienda la Sección 1915.1026 mediante la revisión del párrafo (d)(4)(i) para que lea de la siguiente manera:

Sec. 1915.1026 Cromo (VI)

* * * * *

(d) * * *

(4) * * *

(i) Dentro de los cinco días laborables después de hacer una determinación de exposición de acuerdo con el párrafo (d)(2) o párrafo (d)(3) de esta sección, el patrono debe notificar

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

individualmente a cada empleado afectado por escrito sobre los resultados de esa determinación o desplegar los resultados en una ubicación apropiada accesible a todos los empleados afectados

* * * * *

PARTE 1926—REGLAMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCION [ENMENDADOS]

Subparte A--General

6. Se revisa la citación de autoridad para la subparte A de la parte 1926 para que lea de la siguiente manera:

Autoridad: Sección 3704 de la Ley de horas trabajadas bajo contrato y normas de seguridad (40 U.S.C. 3701 et seq.); secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Ordenes del Secretario del Trabajo Núm. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017), 5-2002 (67 FR 65008) ó 5-2007 (72 FR 31160) según sea aplicable; y 29 CFR parte 1911.

Subparte Z—Substancias tóxicas y peligrosas

7. Se revisa la citación de autoridad para la subparte Z de la parte 1926 para que lea de la siguiente manera:

Autoridad: Sección 3704 de la Ley de horas trabajadas bajo contrato y normas de seguridad (40 U.S.C. 3701 et seq.); Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655,657); Ordenes del Secretario del Trabajo Núm. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (62 FR 50017), 5-2002 (67 FR 65008) ó 5-2007 (72 FR 31160) según sea aplicable; y 29 CFR parte 11.

Sección 1926.1102 de 29 CFR no emitida bajo 29 U.S.C. 655 ó 29 CFR Parte 1911; también emitida bajo 5 U.S.C. 553

8. Se enmienda la Sección 1926.1126 mediante la revisión del párrafo (d)(4)(i) para que lea de la siguiente manera:

Sec. 1926.1126 cromo (VI)

* * * * *

(d) * * *

(4) * * *

(i) Dentro de los cinco días laborables después de hacer una determinación de exposición de acuerdo con el párrafo (d)(2) o párrafo (d)(3) de esta sección, el patrono debe notificar individualmente a cada empleado afectado por escrito sobre los resultados de esa determinación o desplegar los resultados en una ubicación apropiada accesible a todos los empleados afectados.

Federal Register Vol. 75 No. 51 (12681-12686), March 17, 2010/Rules and Regulations

Registro Federal Vol. 75 Núm. 51 (12681-12686), 17 de marzo de 2010/Reglas y Regulaciones

* * * * *

[FR Doc. 2010-5734 Radicado 3-16-10; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-P